



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2019-00125-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado	JOSE BENANCIO CARTAGENA CAMPOS
Asunto a resolver:	Decreta Medida Cautelar

En atención a la solicitud de medidas cautelares allegada al correo electrónico el pasado 13 de diciembre del presente año y conforme a lo dispuesto en el **artículo 599 del Código General del Proceso** en concordancia con el **numeral 10° del artículo 593 ibídem**, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. Decretar** el embargo y retención de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's o a cualquier título financiero posea el ejecutado José Benancio Cartagena Campos, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.202.547, en el Banco Mundo Mujer de Neiva Huila.
- La medida cautelar se limita en **\$42.000.000.00.**
- Líbrese oficio a la referida entidad bancaria, de manera electrónica, advirtiéndole al gerente o director que en el evento de materializarse la medida, deberá dentro del término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, constituir depósito judicial a nombre de este juzgado en la cuenta 735852042003. Así mismo, comuníquese la presente decisión al correo electrónico de la apoderada de la parte actora.
- Adviértasele sobre lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.